



BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES
DEPSSOCIALS 10111/2021
CONVENIO FUND. M. D. MISERICÒRDIA
ESTANCIAS EN CASA MISERICORDIA 2021
TPM/rbm

DECRETO

Antecedentes de hecho

1.- La Fundación benéfica privada Mare de Déu de Misericòrdia con CIF número G43458397 y domicilio social en la Calle Abadía, 2 de Reus, es la propietaria de la «Casa Familiar Mare de Déu de Misericòrdia», que da atención a personas de entre 18 y 65 años, prioritariamente de la ciudad de Reus, conviviendo con ellas permanentemente, con la prestación de una serie de servicios que dan soporte básico a la autonomía personal y estrategias dirigidas a la inserción socio-laboral, así como actividades socioculturales y de ocio destinadas a mejorar sus capacidades.

2.- El 22 de octubre de 1999, se firmó un convenio entre el Ayuntamiento de Reus, la Fundación Mare de Déu de Misericòrdia y el Instituto Religioso "Franciscanos de Cruz Blanca" para dar atención residencial de estancia limitada a personas adultas en situación de exclusión social y hasta el año 2018 se ha mantenido de forma ininterrumpida la colaboración entre dichas entidades, mediante la firma de los correspondientes convenios anuales.

Los hermanos Franciscanos que, en los últimos veinte años habían cuidado del día a día de la Casa de Misericordia de Reus, dieron el relevo de su gestión a las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.

Para la anualidad 2019, el Ayuntamiento de Reus continuó colaborando con la Casa de Misericordia mediante un convenio firmado con la Fundación Mare de Déu de Misericòrdia el 30 de Septiembre de 2019. Para la presente anualidad el convenio de colaboración ha sido firmado en fecha 16 de Noviembre de 2020.

4.- La Fundación Mare de Déu de Misericòrdia, ha expresado su voluntad de continuar con este proyecto y el Ayuntamiento de Reus, valora positivamente la labor realizada con anterioridad y reconoce el innegable interés de la actividad referenciada, por lo que considera oportuno, analizada la oportunidad, continuar colaborando.

Se considera que el año 2021 continúan plenamente vigentes las circunstancias que aconsejan mantener esta colaboración que tiene una vertiente de asesoramiento y colaboración en la gestión y otra de contenido estrictamente económico.

5.-El 26 de Noviembre de 2020 con número de registro de entrada 2020089602 la entidad solicita una subvención de 49.900€ para los gastos previstos de las estancias en la Casa Misericordia para el año 2021.



6.- Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención, con una vigencia desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos.

7.-Consta en el expediente el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas de dicho convenio, y del que será un anexo.

8.- En el momento de la solicitud han justificado, mediante los certificados que constan en el expediente, que se encontraban al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.- El 18 de marzo de 2021 la Jefa de Servicio de Servicios sociales emite informe favorable, en el que pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto.

10.- El 23 de marzo de 2021 la Asesoría jurídica emite informe favorable en relación al contenido del convenio que se propone.

11.- El 7 de abril de 2021 se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios Sociales, está atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales ... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad, y dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para el objeto de este convenio, resulta necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las



necesidades de financiación y disponen, por otro, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

De acuerdo con la Ordenanza general municipal de subvenciones y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de subvenciones que establece que en aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación, y especialmente para los supuestos en los que el pago anticipado o a cuenta supere el importe de 15.000€, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir a los beneficiarios para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada. Estas garantías deberán constar también en el Decreto de concesión de la subvención, no obstante, si el órgano concedente no quiere exigir, en el Decreto deberá hacerlo constar, y en el presente supuesto, se dispensa a la Fundación de presentar garantía.

TERCERO.- Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Reus y la Fundación formalizan el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

QUINTO.- Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen local de Cataluña, que atribuyen al Alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 27 de Noviembre de 2019 número 2019017983, a la



concejala del Área de Bienestar Social, dado que el importe del convenio de colaboración no supera los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración con la Fundación Mare de Déu de Misericòrdia con CIF G43458397 y domiciliada en la Calle Abadía número 2, de Reus, con el fin de impulsar las acciones para dar atención residencial de estancia limitada, y fomento de la autonomía en personas adultas necesitadas el año 2021.

SEGUNDO: OTORGAR a la Fundación Mare de Déu de Misericòrdia con CIF G43458397, en concepto de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo tercero del convenio, una subvención directa de 49.900€ a cargo de la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23121-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2021.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación a Fundación Mare de Déu de Misericòrdia, con CIF G43458397 del 75% de la subvención otorgada en el segundo punto es decir 37.425€, que irán a cargo de la partida de Bienestar Social número 30422-23121-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2021 y proceder a su pago, tal y como establece el acuerdo quinto del convenio.

CUARTO: DISPENSAR a la Fundación Mare de Déu de Misericòrdia de la prestación de ningún tipo de garantías, contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del Reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio, para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstos en la justificación de la subvención.

QUINTO: FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: APROBAR el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Mare de Déu de Misericòrdia, inherente a las acciones de colaboración derivadas del convenio, y del que será un anexo .

SÉPTIMO: NOMBRAR a la Sra. Consuelo Collado Bernal Jefa de Programas y Servicios de Servicios Sociales y a la Sra. Ester Ribé Civit, Coordinadora de Àmbito de Gente mayor y Dependencia, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la Comisión de seguimiento del convenio de colaboración.



OCTAVO: NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Benéfica "Mare de Déu de Misericòrdia", a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Montserrat Vilella Cuadrada	Josep Alberich Fornés